**EL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR**, informa: que de conformidad a lo establecido en el Artículo 10, numeral 1 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y al lineamiento respectivo dictado por el Instituto de Acceso a la Información Pública relativo al marco normativo; se declara que **NO EXISTE A LA FECHA REGLAMENTO APLICABLE A LA LEY PRINCIPAL, YA QUE NO ES REQUERIDO EN DICHA LEY**, por lo que esa información no es posible publicar. Se aclara que el único Reglamento exigido en los Artículos 12 y 17 de la Ley es el relativo al Reglamento Especial para la convocatoria, elección y nombramiento de los miembros de la Asamblea de Gobernadores y de la Junta Directiva del Banco provenientes del sector privado, el cual se encuentra publicado en el siguiente enlace:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/bandesal/documents/reglamento-de-la-ley-principal>.

San Salvador, a los once días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

